

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	{	Tres meses...	3'75	ptas.
		Seis id.....	7'50	"
		Un año.....	15	"
Fuera de Soria:	{	Tres meses...	4	"
		Seis id.....	8	"
		Un año.....	16	"



En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
Es igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 228.

Sección de Cuentas y Presupuestos.

Con el fin de dar cumplimiento a orden circular urgente de la Superioridad, se hace preciso, que todos los Ayuntamientos de la provincia, dentro del improrrogable plazo de cinco días, remitan a esta Sección, relación certificada en la que conste: 1.º Empréstitos por ellos emitidos, 2.º Deudas contraídas mediante operaciones de crédito, con la debida expresión de fechas, cantidades, entidades o particulares contratantes, y demás detalles que estimen oportunos.

Encarezco a los Sres. Alcaldes y Secretarios el más puntual y exacto cumplimiento del contenido de la presente circular, en evitación de medidas coercitivas que me sería sensible emplear contra los morosos en este servicio.

Soria 1.º de Agosto de 1924.

El Gobernador,
JOSÉ M.ª R. VILLAMIL.

circular núm. 229.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Yelo, se halla recogida en dicha localidad una mula, edad unos 10 años, pelo pardo fino, alzada seis

cuartas, va sin herrar, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, listas negras en el lomo y en la cruz, y las crines sin cortar.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Yelo a la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 30 de Julio de 1924.

El Gobernador,
JOSÉ M.ª R. VILLAMIL.

circular núm 230.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Velilla de San Esteban, se halla recogida en dicha localidad, una cabra, edad nueve años a diez, pelo negro, con hendiduras en ambas orejas, lleva un collar de cuero con un cencerro.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Velilla de San Esteban a la venta, en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 30 de Julio de 1924.

El Gobernador,
JOSÉ M.ª R. VILLAMIL.

DELEGACIONES GUBERNATIVAS

PARTIDO JUDICIAL DE BURGO DE OSMA

Con el fin de que por esta Delegación, se pueda llevar en forma clara, estadística de la existencia de aceites en este partido, los señores Alcaldes del mismo, se servirán remitir, precisamente en los días uno, once y veintiuno de cada mes, relación demostrativa y en kilogramos, de la total que exista en los términos municipales respectivos, ajustando la expresada relación a los siguientes detalles:

- 1.º Existencia que resulte, según la relación anterior, incluida toda la que haya en el municipio, tanto de los que han presentado relación como de los que no lo hubieran efectuado con anterioridad.
- 2.º Entradas desde la última relación remitida.
- 3.º Suma total de los dos anteriores conceptos.
- 4.º Salidas desde la última relación remitida, y
- 5.º Existencia actual o para la nueva relación.

La presente circular, es complementaria y recordatoria de la de 1.º de Febrero último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia número 16, de 5 del mismo mes.

Burgo de Osma 31 de Julio de 1924.—El Comandante Delegado, Angel Sanchez.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con asistencia del Sr. Alcalde de esta capital, por ausencia del Sr. Jefe Administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas Gts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 37
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1 51
Id. de paja de 6 id.....	0 44
Litro de aceite.....	2 25
Id. de petróleo.....	1 65
Kilogramo de carbón.....	0 25
Id. de leña.....	0 07

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 29 de Julio de 1924.—El Vicepresiden-

te accidental, Patricio Martinez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Servicio de alcoholes —Circular.

Esta oficina llama la atención de los industriales que se dedican a negociar en alcoholes y bebidas espirituosas, que solo pueden hacerlo los que figuren en matrícula clasificados en alguna de las siguientes:

Primera sección.—Alcoholes y aguardientes neutros.

Tarifa	1.ª	clase	1.ª	epigrafe	2.º
"	1.ª	"	1.ª	"	4.º
"	1.ª	"	5.ª	"	2.º
"	1.ª	"	8.ª	"	2.º
"	2.ª	"	38	"	38
"	4.ª	"	número 7	"	profesionales.

Segunda sección.—Alcohol desnaturalizado.

Tarifa	1.ª	clase	1.ª	epigrafe	2.º
"	1.ª	"	1.ª	"	4.º
"	1.ª	"	5.ª	"	2.º
"	1.ª	"	6.ª	"	6.º
"	1.ª	"	8.ª	"	8.º
"	1.ª	"	8.ª	"	10.º
"	1.ª	"	9.ª	"	4.º
"	1.ª	"	9.ª	"	15.º
"	2.ª	"	número 38 y 38 bis.	"	
"	4.ª	"	número 7	"	profesionales.

Tercera sección.—Aguardientes compuestos y licores.

Tarifa	1.ª	clase	1.ª	epigrafe	2.º
"	1.ª	"	1.ª	"	3.º
"	1.ª	"	3.ª	"	2.º
"	1.ª	"	3.ª	"	6.º
"	1.ª	"	4.ª	"	12.º
"	1.ª	"	5.ª	"	1.º
"	1.ª	"	5.ª	"	5.º
"	1.ª	"	7.ª	"	7.º
"	1.ª	"	7.ª	"	1.º
"	1.ª	"	8.ª	"	8.º
"	1.ª	"	8.ª	"	10.º
"	1.ª	"	9.ª	"	15.º
"	1.ª	"	9.ª	"	18.º
"	1.ª	"	9.ª	"	1.º
"	1.ª	"	12.ª	"	8.º
"	2.ª	"	número 38 y 38 bis.	"	
"	2.ª	"	53.	"	
"	4.ª	"	clase 3.ª, número 16.	"	
"	5.ª	"	1.ª	"	18.º

Los Sres. Alcaldes, darán conocimiento de la presente circular para que los interesados

no aleguen ignorancia en el caso de sanciones reglamentarias.

Soria 29 de Julio de 1924.—El Administrador, Antonio Fillat.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Cristobal Alfaro Allende, Recaudador de contribuciones en la zona de Bretún,

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre de 1924-25, por rústica, urbana, industrial y demás conceptos, con las cédulas personales del corriente año, tendrá lugar en los días del mes de Agosto que a continuación se expresan y sitios de costumbre:

Aldehuelas, 11; Bretún, 12; La Cuesta, 10; Diustes, 9; Santa Cruz, 16; La Vega, 17; Villar de Maya, 18; Villar del Rio, 13; Vizmanos, 19, y Yanguas, 20 y 21.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 35 de la Instrucción.

Yanguas 30 de Julio de 1924.—El Recaudador, Cristobal Alfaro.

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de la Hacienda del partido del Burgo de Osma,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria, carruajes de lujo y casinos, correspondientes al primer trimestre, y cédulas personales del año actual, tendrá lugar en los pueblos de este partido, los días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Alcoba de la Torre, 4; Alcozar, 1 y 2; Alcubilla de Avellaneda, 5 y 6; Alcubilla del Marqués, 10; Aldea de San Esteban, 23; Atauta, 14; Aylagas, 19; Berzosa, 24 y 25; Bocigas de Perales, 7 y 8; Boos, 15; Burgo de Osma, 11, 12, 13 y 14; Caracena, 22; Carrascosa de Abajo, 12; Carrascosa de Arriba, 20; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 3 y 4; Cuevas de Ayllón, 17 y 18; Espeja de San Marealino, 4 y 5; Espejón de Soria, 3; Fresno de Caracena, 13; Fuentearmegil, 18 y 19; Fuentecambrón, 9 y 10; Fuentecantales, 19; Gormaz, 11; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo, 23; Hoz de Arriba, 22; Ines, 18; Langa de Duero, 6 y 7; Lieceras, 22; Lodares de Osma, 20; Losana, 18 y 19; Madrúdanos, 7; Matanza de Soria, 18; Miño de San Esteban, 7 y 8; Modamio, 6; Montejo de Lieceras, 20 y 21; Moreuera, 19; Muriel de la Fuente,

20; Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucero, 12 y 18; Navaleno, 9; Nogrates, 5; Noviates, 19; Olmiellos, 10, y Osma, 24 y 25.

Peñalba de San Esteban, 22; Perera (La), 10; Piquera, 21; Quintanas de Gormaz, 20; Quintanas Rubias de Abajo, 7 y 9; Quintanas Rubias de Arriba, 8; Quintanilla de Tres Barrios, 19; Recuerda, 24 y 25; Rejas de San Esteban, 11 y 12; Retortillo de Soria, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 21 y 22; San Leonardo, 7 y 8; Santa María de las Hoyas, 15 y 16; Sanquillo de Paredes, 11; Soto de San Esteban, 6; Talveila, 21 y 22; Tarancueña, 14 y 15; Torralba del Burgo, 24; Torremocha de Ayllón, 3 y 4; Ucero, 23; Vadillo, 11; Valdanzo, 5 y 6; Valdemaluque, 9; Valdenarros, 8; Valdenebro, 25; Valderromán, 21; Valvedizo, 16 y 17; Velilla de San Esteban, 3; Vildé, 17; Villálvaro, 20 y 21; Villanueva de Gormaz, 16, y Zayas de Torre, 9 y 10.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgo de Osma 31 de Julio de 1924.—El Recaudador, Ramón Martínez.

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE SORIA

Curso de 1923 a 1924.—Enseñanza no oficial.
Anuncio.

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 11 de Abril de 1913, se convoca por el presente anuncio a los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en este Instituto a las asignaturas que en el mismo se cursan, y cuyos estudios hayan hecho privadamente, para que presenten sus instancias en la Secretaría de este establecimiento, desde el día 1.º al 31 de Agosto próximo, de nueve a trece, los días laborables, cuyo plazo es improrrogable.

Las instancias, extendidas en papel de una peseta y firmadas por los interesados, estarán dirigidas al Sr. Director del Instituto, haciendo constar en las mismas, además del nombre y apellidos, el pueblo y provincia de su naturaleza.

Los que soliciten matrícula por primera vez en las asignaturas del Bachillerato, acreditarán tener aprobado el examen de ingreso.

De los estudios aprobados en otros Institutos, acreditarán este requisito con certificación oficial de ellos, sin la cual no serán admitidos a examen y perderán los derechos de matrícula.

Lo que de orden del Sr. Vice-director se hace público para general conocimiento.

Soria 30 de Julio de 1924.—El Secretario, José María Cillero.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA.

(Véase el «Boletín» núm. 91.)

Continuación.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Num. del monte...	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovechamiento, los meses de	Valor del aprovechamiento. Ptas.	Fecha en que se celebrará la subasta.	Hora...
					Mayor...	Cabrfo ..	Lanar...				
Mentajo de Liceras.	Rebollosa S. Pedro	63	Dehesa	15	»	»	200	Diciembre, Enero y Febrero	50	30 Agosto ..	11
Idem	Torresuso	64	Dehesa Cobatilla ..	101	»	»	252	Idem	63	Idem	11 ^{1/2}
Idem	Sotillos	65	Monte	28	»	»	152	Idem	38	Idem	12
Mombloña	Mombloña	274	Dehesa	113	»	9	300	1.º de Octubre a 1.º Abril	109	Idem	12
Nofria de Uero ..	Rejas de Uero	284	La Cañada	33	»	»	100	Enero, Febrero y Marzo	25	Idem	12
Nepas	Nepas	285	Dehesa	143	»	»	700	Idem	175	Idem	12
Nolay	Nolay	288	Egido	24	»	»	400	Idem	10	Idem	12
Idem	Idem	289	Euar	29	»	»	200	Idem	50	Idem	12
Nomparedes	Nomparedes	110	La Mata	80	»	»	400	Año	400	Idem	11 ^{1/2}
Idem	Idem	290	Dehesa	55	»	»	200	Enero, Febrero y Marzo	50	Idem	12
Noviales	Noviales	66	Dehesa del Valle ..	104	»	»	100	Año	100	Idem	12
Ontavilla Almazán	Ontavilla Almazán	292	Dehesa boyal	35	»	»	300	Enero, Febrero y Marzo	75	Idem	12
Ocnilla	Ocnilla	291	Mata y Dehesilla ..	32	»	»	152	Idem	38	Idem	12
Oñillos	Oñillos	293	Barranco del Agua ..	12	»	»	100	Idem	25	Idem	12
Osma	Osma	294	Puerto Viejo	67	»	»	100	Idem	25	Idem	12
Paques	Paques	297	Dehesa	5	»	»	30	Año	30	Idem	12
Pedrajás	Pedrajás	299	Dehesa Tasaguera ..	26	»	40	120	1.º de Octubre a 1.º Abril	100	Idem	12
Peñalba S. Esteban	Peñalba S. Esteban	300	Prado Viejo	9	»	»	250	Año	250	Idem	12
Peroniel	Peroniel	302	Dehesa Somera	11	»	»	100	Diciembre, Enero y Febrero	25	Idem	12
Idem	Idem	404	Dehesa Nueva	14	»	»	100	Idem	25	Idem	12
Portillo	Portillo	305	Dehesa	19	»	»	480	Enero, Febrero y Marzo	120	Idem	12
Póveda (La)	La Poveda	306	Robledo	72	»	»	100	Año	100	Idem	12
Pozalnuvo	Pozalnuvo	307	Dehesa	19	»	»	100	Enero, Febrero y Marzo	25	Idem	12
Quintana Redonda	Llamosos	308	Dehesa	44	»	»	100	Diciembre, Enero y Febrero	25	Idem	12
Idem	Quintana Redonda	309	Idem	32	»	»	100	Septiembre, Octubre y Noviembre ..	25	Idem	12
Idem	Izana	310	Idem	28	»	»	100	Idem	25	Idem	12
Rebollo	Fuente Puerto	315	Dehesa boyal	56	»	»	50	Año	50	Idem	12 ^{1/2}
Idem	Rebollo	316	Sotillo y Matilla ..	53	»	»	50	Idem	50	Idem	12
Renieblas	Fuensasuso	111	Dehesa	100	»	»	300	Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero	150	Idem	12
Revilla (La)	Monasterio	36	Dehesa Lorigas	60	»	»	150	Año	150	Idem	12

Reinos	113	Dehesa Encinar	42	Idem	130	Idem	180	30 Agosto	12
Merendera	37	Robledal	12	Idem	60	Idem	60	Idem	10
Valdeavilla	39	Tallar y Hayas	70	Idem	100	1.º de Abril a 1.º Octubre	60	Idem	10 1/2
Mercedera	329	Vallejuelo	37	Idem	100	Año	100	Idem	11
Rioseco	331	Dehesa boyal	309	Idem	38	Idem	178	Idem	11 1/2
Rollamienta	114	Brezal	110	Idem	1300	Diciembre, Enero y Febrero	650	Idem	11 1/2
Idem	332	Dehesa Nueva	24	Idem	500	Idem	250	Idem	12
Idem	333	Hermanidad	219	Idem	400	Idem	100	Idem	12
El Royo (El)	113	Dehesa	40	Idem	300	1.º de Julio a 1.º Octubre	79	Idem	12
S. Andres S. Pedro	116	Pajarazo y Atizar	90	Idem	800	1.º Diciembre a 31 Marzo	540	Idem	12
Sauquillo Alcazar	337	Valdemued	49	Idem	80	Febrero, Marzo y Abril	20	Idem	12
Santa M.ª las Hoyas	338	Boquerón	18	Idem	300	Enero, Febrero y Marzo	75	Idem	12
Sauquillo Bonices	334	Dehesa los Orballos	51	Idem	100	Idem	25	Idem	12
S. Pedro, Manrique	339	Dehesa	38	Idem	400	Diciembre, Enero y Febrero	100	Idem	12
Serón de Nagina	41	Dehesa bajera	19	Idem	252	Enero, Febrero y Marzo	63	Idem	11 1/2
Soliedra	340	Dehesa	8	Idem	100	Idem	25	Idem	12
Idem	341	Las Cañadas	161	Idem	350	Año	510	Idem	12
Somaen	342	Dehesa Pajarera	21	Idem	100	Diciembre, Enero y Febrero	25	Idem	12
Tajueco	14	Dehesa	29	Idem	200	Idem	50	Idem	12
Tajahuerce	349	Dehesa	52	Idem	300	Idem	75	Idem	12
Taroda	117	Idem	22	Idem	100	Enero, Febrero y Agosto	25	Idem	11
Tera	118	Idem	59	Idem	200	Idem	50	Idem	11 1/2
Idem	353	Soto o Rio	12	Idem	100	Idem	25	Idem	12
Idem	351	Riuerta	26	Idem	250	Enero y Febrero, 1.º Junio a 1.º Octubre	125	Idem	11 1/2
Tajado	352	Camin? de Iruero	64	Idem	230	Idem	115	Idem	12
Idem	82	Dehesa	329	Idem	800	Año	800	Idem	12
Torreveciente	119	Idem	62	Idem	50	Idem	600	Idem	12
Torrubia	74	Navarranas	35	Idem	52	Agosto, Septiembre y Octubre	13	Idem	10
Ucero	367	Dehesa	54	Idem	800	Enero, Febrero y Marzo	200	Idem	12
Utrilla	44	Robledal	40	Idem	158	Año	178	Idem	12
Torreandaluza	15	Dehesa	140	Idem	300	Idem	300	Idem	11 1/2
Valtajeros	370	Cautilar	3	Idem	40	Enero, Febrero y Marzo	10	Idem	12
Idem	77	La Nava	185	Idem	250	1.º Octubre a 1.º Abril	127	Idem	11 1/2
Valvenedizo	78	Valdesilos	239	Idem	150	Año	156	Idem	12
Castro	361	Dehesa de la Vega	27	Idem	240	Diciembre, Enero y Febrero	60	Idem	11 1/2
Valdenarros	362	Dehesa Umbrada	21	Idem	100	Idem	25	Idem	12
Idem	364	Dehesa del Valle	20	Idem	120	Idem	30	Idem	12
Valdemaluque	371	Dehesa boyal	36	Idem	100	Idem	25	Idem	12
Valtueña	46	El Soto	243	Idem	200	Enero, Febrero y Marzo	50	Idem	12
Velamazán	374	Soto	34	Idem	100	Idem	25	Idem	12
Velilla San Esteban	375	Dehesa boyal	123	Idem	100	Idem	25	Idem	12
Ventosa la Sierra	17	Dehesa	40	Idem	100	Idem	25	Idem	11 1/2
Ventosa San Pedro	18	Idem	70	Idem	100	Idem	25	Idem	12

Término municipal en que radica el monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas			Plazo para el aprovechamiento, los meses de	Valor del aprovechamiento. Ptas.	Fecha en que se celebrará la subasta.	Hora.
			Mayor..	Cabrio..	Lanar..				
Viana.....	Bañel de Duero...	18	"	"	200	Enero, Febrero y Marzo.....	50	30 Agosto..	10
Idem.....	La Milana.....	4	"	"	152	Idem.....	28	Idem.....	10 1/2
Idem.....	Moñux.....	8	"	"	252	Idem.....	63	Idem.....	11
Idem.....	Viana.....	11	"	"	100	Idem.....	25	Idem.....	11 1/2
Idem.....	Idem.....	12	"	"	100	Idem.....	25	Idem.....	12
Villalvaro.....	Villalvaro.....	304	"	"	500	1.º Octubre a 1.º Abril.....	250	Idem.....	12
Villar del Ala.....	Mata y Pasturas...	48	"	"	80	Enero, Febrero y Marzo.....	20	Idem.....	11 1/2
Idem.....	Azapiedra.....	109	"	"	200	Año.....	260	Idem.....	12
Villares (Los).....	La Rubia.....	10	"	"	172	Enero, Febrero y Marzo.....	43	Idem.....	12
Vizmanos.....	Verguizas.....	25	"	"	100	1.º Octubre a 1.º Abril.....	50	Idem.....	12
Montes declarados enajenables.									
Aerijos.....	Robleda.....	20	40	50	50	Año.....	130	29 Agosto..	12
Alconaba.....	Idem.....	74	"	"	180	Idem.....	180	Idem.....	12
Aldehuela Agreda.	Dehesa.....	40	35	"	50	Idem.....	155	Idem.....	12
Abión.....	Dehesa Matorral..	389	60	700	700	Idem.....	960	Idem.....	12
Aylagas.....	Valderramuza.....	53	10	80	80	Idem.....	150	Idem.....	12
Brias.....	Dehesa boyal.....	30	60	"	"	Idem.....	180	Idem.....	12
Ciria.....	Hoya Viduerna.....	100	100	260	260	Idem.....	460	Idem.....	12
Cobartelada.....	Robleda.....	141	20	200	200	Idem.....	290	Idem.....	12
Collado San Pedro.	Dehesa.....	13	20	"	"	Idem.....	60	Idem.....	12
Duantes.....	Fresnedilla.....	8	40	"	"	Idem.....	80	Idem.....	12
Mombiona.....	Robleda.....	188	30	200	200	Idem.....	308	Idem.....	12
Rebollo.....	Idem.....	231	40	300	300	Idem.....	420	Idem.....	11 1/2
Idem.....	La Roza.....	235	40	400	400	Idem.....	520	Idem.....	12
Rioseco de Calatañazor.	Robleda.....	280	10	520	520	Idem.....	670	Idem.....	12
Sauquillo Paredes.	Dehesa.....	108	"	100	100	Idem.....	100	Idem.....	12
Talvella.....	Comenero con Can- tañucia.....	13	20	140	140	Idem.....	200	Idem.....	12
Valtajeros.....	Robiedillo.....	10	20	"	"	Idem.....	60	Idem.....	12
Velamazán.....	Robleda.....	871	70	000	000	Idem.....	140	Idem.....	12
Villar de Maya.....	Idem.....	120	"	"	"	Idem.....	300	Idem.....	12
Zayas de Torre.....	Idem.....	250	35	400	400	Idem.....	525	Idem.....	12

Mentes investigadas y ne clasifiación.

Localidad	Número	Sexo	Edad	Clasificación	Año	Investigadas	Clasificadas
Adradas	129	po.	15	5	12	45	28
Idem.	130	Adradas	20	6	12/a	60	Idem.
Agreda	131	Agreda	25	260	12	300	Idem.
Alcoba de la Torre	133	Alcoba de la Torre	110	3	11/a	330	Idem.
Alconaba	135	Alconaba	50	123	12	150	Idem.
Martialay	395	Martialay	»	9	10	50	Idem.
Aldea San Esteban	399	Aldea San Esteban	»	1	0 1/a	50	Idem.
Idem.	400	Idem.	»	1	11	50	Idem.
Idem.	401	Idem.	»	2	11/a	50	Idem.
Idem.	402	Idem.	»	1	12	50	Idem.
Idem.	403	Idem.	»	1	12	140	Idem.
Aldehuela Rincón	147	Aldehuela Rincón	30	50	11	2000	Idem.
Almazán	154	Almazán	400	108	11/a	166	Idem.
Fuentelecarro	155	Fuentelecarro	32	19	12	122	Idem.
Tejerías	156	Tejerías	24	8	12	270	Idem.
Almazul	157	Almazul	40	20	12	350	Idem.
Arenillas	161	Arenillas	50	30	12	100	Idem.
Barcones	167	Barcones	»	49	9	200	Idem.
Idem.	168	Idem.	»	61	9/a	200	Idem.
Idem.	169	Idem.	»	84	10	100	Idem.
Idem.	170	Idem.	»	68	10/a	150	Idem.
Idem.	171	Idem.	»	204	11	400	Idem.
Idem.	172	Idem.	»	51	11/a	200	Idem.
Idem.	173	Idem.	»	1282	12	1000	Idem.
Berabón	411	Berabón	»	45	10	400	Idem.
Idem.	412	Idem.	»	67	10/a	240	Idem.
Idem.	413	Idem.	»	2	11	40	Idem.
Idem.	414	Idem.	»	1	11/a	20	Idem.
Boeigas	184	Boeigas	70	48	12	210	Idem.
Idem.	185	Idem.	»	72	12	600	Idem.
Idem.	186	Idem.	»	50	10	120	Idem.
Idem.	187	Idem.	»	3	10/a	45	Idem.
Idem.	188	Idem.	»	39	11	180	Idem.
Idem.	189	Idem.	»	20	11/a	300	Idem.
Idem.	190	Idem.	»	6	12	60	Idem.
Idem.	191	Idem.	»	4	12	90	Idem.
Idem.	192	Idem.	»	12	12	225	Idem.
Idem.	193	Idem.	»	25	12	465	Idem.
Idem.	194	Idem.	»	70	12	180	Idem.
Idem.	195	Idem.	»	5	12	248	Idem.
Idem.	196	Idem.	»	35	12	470	Idem.

(Se continuará)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS*Secretaría de gobierno.*

Por el Jefe superior de los Registros y del Notariado, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio, en solicitud de que en las actas de nacimiento de los niños procedentes de las Casas de Maternidad que después ingresan en la inclusa, y son por ésta inseritos en el Registro civil y bautizados, se supriman algunos conceptos y palabras que estiman denigrantes y descubren ilegitimidad de su origen; Considerando que ni el art. 34 del reglamento de la ley del Registro civil, ni la Real orden de 11 de Abril de 1903, ni el art. 12 del Real decreto de 19 de Marzo de 1906, ni finalmente, la circular de 9 de Febrero de 1910, (derogada por Reales decretos de 27 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1914 y puesta de nuevo en vigor por Real orden de 12 de Mayo de 1917), en cuanto aceptan motivos de piedad pública, para con los hijos de padres desconocidos ilegítimos o legitimados, pretendían ni podían alterar los preceptos fundamentales de la ley del Registro civil en cuanto a la expresión de las actas de nacimiento y de las circunstancias personales y de lugar y de tiempo exigidas terminantemente para cada inscripción; siendo su finalidad la de evitar, en lo posible, en actos de la vida social datos innecesarios; Considerando que, no solo el artículo 49 de la ley del Registro civil exige respecto de los recién nacidos abandonados o expósitos que consten el lugar del hallazgo o exposición y todas las circunstancias del hallazgo y señas del hallado, sino que ésta exigencia ha sido precisamente establecida en beneficio de de la misma criatura abandonada; Considerando por lo que respecta no a las actas del Registro civil si no a la certificación de las mismas, que el art. 31 de la ley del Registro civil no consiente otras excepciones que las del Real decreto de 4 de Julio de 1912, que autorizó la expedición de extractos, y las de la citada circular de 9 de Febrero de 1910; siendo de advertir respecto del Real decreto de 4 de Julio de 1912, su aplicabilidad a los casos en cuestión (si bien no podría desfigurarse ni quitarse la calidad de hijos de padres desconocidos), y, respecto de la circular que, en los casos contemplados en ella, se trata de una situación enmendada legalmente y amparada por el art. 122 del Código civil; Considerando que, en cambio,

en el cumplimiento del art. 49 de la ley del Registro civil, deben evitar cuantas redundancias o detalles innecesarios para la clara expresión de las circunstancias en aquel exigidas, puedan acentuar, sin una finalidad jurídica, la desagradable situación de los comprendidos en dicho artículo; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido denegar dicha petición, y disponer se recomiende a los Jueces municipales lo expresado en el último de los anteriores considerandos. De Real orden etc.»

Lo que de orden de dicho Ilmo. Sr. Presidente, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los Jueces municipales de esta provincia.

Burgos 17 de Julio de 1924.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de primera instancia.**VALENCIA***Cédula de citación.*

El Sr. Juez de instrucción del Distrito del Mar de esta ciudad, por proveído de esta fecha, dictado en sumario núm. 315 de 1924 sobre muerte de Antonio González Ortega, de 75 años de edad, hijo de Dionisio y Gregoria, natural de Burgo de Osma, viudo, pordiosero y domiciliado últimamente en el Camino de Barcelona, núm. 77, bajo, de esta capital, ocurrida a las diecinueve horas del día 15 de los corrientes en el hospital provincial de Valencia, a consecuencia de las lesiones sufridas el 13 del actual al ser atropellado por un tranvía en el Camino del Grao; ha acordado librar la presente, por la que se cita a la familia del referido interfecto, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día al de su publicación, para ofreceres el procedimiento, de conformidad a lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia 17 de Julio de 1924.—El Secretario P. S., Juan García.

Anuncios particulares.

VACANTE DE MEDICO.—Se halla vacante la plaza de Médico Titular de Hita (Guadalajara), con el haber anual de 5.500 pesetas, particular y asistencia del vecindario, pagadas por mensualidades adelantadas.

Los Medicos interesados podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo hasta el día 15 de Agosto.

Hita 31 de Julio de 1924.—El Alcalde, José Recio.